

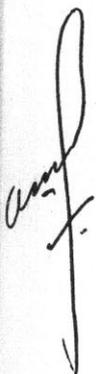
018
RESOLUCION

EL ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

- Que, es necesario que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito disponga de mecanismos ágiles que permitan dar facilidad y celeridad a los procesos administrativos y financieros.
- Que, de conformidad con lo que establecen los artículo 8 y 9 de la Ley Orgánica de Administración, Financiera y Control (LOAFYC), cada entidad debe diseñar e implantar procesos, procedimientos y demás disposiciones para su administración financiera adaptados a sus propias necesidades particulares.
- Que, de conformidad con lo establecido en la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito en sus artículos 10 y 15, el Alcalde Metropolitano de Quito, podrá desconcentrar y delegar sus atribuciones en otros niveles de la administración.
- Que, la Dirección General Administrativa Financiera ha sido la dependencia encargada de la administración y control de la provisión de servicios básicos para todas las unidades administrativas de la Municipalidad, cuyos pagos son permanentes, de cancelación inmediata y que requieren de niveles especiales de autorización.
- Que, mediante resolución No. 51 de 18 de diciembre de 1997, se ratificó la condición de entes contables a las escuelas, colegios municipales y al Patronato de Amparo Social "San José"; y, se designó entes contables, a partir del 2 de enero de 1998, a las Administraciones Zonales y a la Unidad Operadora del Sistema Trolebús (UOST);

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 72 de la Ley de Régimen Municipal, el artículo 10 de la Ley de Régimen par el Distrito Metropolitano de Quito, y el inciso cuarto del artículo 5 de la Ordenanza No. 3076,



ACUERDA:

Art. 1. - Delegar al Administrador General la autorización de gasto, para el pago del consumo de los servicios básicos de luz, agua y telecomunicaciones de las dependencias Municipales, por los montos comprendidos entre 3.000 y 5.000 salarios mínimos vitales generales (SMVG).

Art. 2. - Delegar al Director General Administrativo Financiero la autorización de gasto, para el pago del consumo de los servicios básicos de luz, agua y telecomunicaciones de las dependencias Municipales, por los montos comprendidos entre 1.000 y 3.000 SMVG.

Art. 3. - Encargar a la Dirección General Administrativa Financiera preparar la entrega a los entes contables, del detalle de los medidores de luz y agua, así como de las líneas telefónicas y de telecomunicaciones que correspondan al ámbito de su competencia.

Los entes contables serán responsables de la buena administración y control de los servicios básicos a ellos entregados; así como del pago de estos servicios; para el cumplimiento de este propósito, esta Dirección preparará los instructivos y demás disposiciones internas que sean necesarios para su adecuada gestión.

Art. 4. - Dejar insubsistentes todas las Resoluciones Administrativas y demás disposiciones de igual o menor jerarquía, que de alguna manera se opongan o contravengan a la aplicación de la presente resolución.

Dado en Quito,

G.


Sr. Carlos Efraim Machado
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO, ENC.



